CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 464 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y, GILBERTO MUÑOZ ADARMES

OBJETO CONTRACTUAL	COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL SISTEMA EXISTENTE DE ARCHIVADORES RODANTES EN EL BLOQUE DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GILBERTO MUÑOZ ADARMES C.C. N° 4935071 expedida en el municipio de San Agustín (H)
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($117.400.000,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM (Sede Principal), donde se desarrollarán las actividades descritas, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes de la ciudad de Neiva departamento del Huila.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Dirección: CR 3 10 57 - El centro - Neiva, Huila Correo electrónico: casadelavitrina@hotmail.com Teléfono comercial 1: 6088579545 Teléfono comercial 2: 3125235496 Teléfono comercial 3: 3125235484
ID SECOP II	SA-SI-012-CAM-2025

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.209.030 expedida en Gigante (H), actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el NIT 800255580-7, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y, por la otra, **GILBERTO MUÑOZ ADARMES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 4935071 expedida en el municipio de San Agustín (H), quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y

dirigir la celebración de licitaciones para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **5.** Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **6.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen*". **7.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación. **8.** Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría General elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el proceso, cuyo objeto es *"COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL SISTEMA EXISTENTE DE ARCHIVADORES RODANTES EN EL BLOQUE DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM"*. **9.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025. **10.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones con su respectiva disponibilidad presupuestal. **11.** Que, las erogaciones que realice la Corporación para el presente proceso de selección se cancelarán mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000787 del 11 de julio de 2025. **12.** Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, las cuales fueron oportunamente absueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **13**. Que, el 23 de abril pasado se expidió la Resolución N° 2790 de 2025 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-012-CAM-2025"*, donde se aprobó los Pliegos Definitivos del referido proceso de selección. **14.** Que, hasta el 10 de septiembre pasado los potenciales oferentes tenían oportunidad para presentar sus respectivos ofrecimientos económicos, dentro del referido proceso de selección. Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibieron las respectivas ofertas económicas. **15.** Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar las propuestas allegadas de acuerdo con el numeral 2.3 de las Reglas de Participación del Proceso de Subasta Inversa. **16.** Que, conforme a lo anterior, se dio publicidad de esa evaluación a través de la plataforma del SECOP II, con el objeto que se surtiera el trámite de revisión, observación y contradicción de los demás proponentes. Concediendo un término de tres días hábiles para tal garantía. **17.** Que, así las cosas, los proponentes realizaron las subsanaciones pertinentes a través del SECOP II. **18.** Que, conforme a la verificación de la documentación e información allegada por los diferentes proponentes en la subsanación realizada, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en todos sus aspectos que exigía el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-012-CAM-2025. **19.**Que, en tal sentido, como todos los proponentes fueron habilitados, se inició con la verificación del aspecto económico presentado, verificando que, los mismos están acorde con las condiciones técnicas, cantidades y presupuesto del proceso contractual, por lo que, se habilitan

económicamente a los proponentes GILBERTO MUÑOZ ADARMES; CONSULTORIA JL S.A.S, DOTACIONES TECNICAS SAS; NANCY GUEVARA TOLEDO y, la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS SAS, para participar de la subasta electrónica. **20.** En tal sentido, el proponente GILBERTO MUÑOZ ADARMES realizó el lance más bajo en un porcentaje de (2.03%), por lo que, el valor total ofrecido asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($117.400.000,oo) M/CTE. **21.** Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó al director general adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-012-CAM-2025, cuyo objeto es: "*COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL SISTEMA EXISTENTE DE ARCHIVADORES RODANTES EN EL BLOQUE DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM*"*.*", al proponente denominado GILBERTO MUNOZ ADARMES identificado con la cédula de ciudadanía N° 4935071 expedida en el municipio de San Agustín (H), por el valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($117.400.000,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con el ofrecimiento realizado en la diligencia de lances de la Subasta Inversa Electrónica. **22.** Que, así las cosas, se expidió la Resolución N° 3138 del 23 de septiembre de 2025 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-012-CAM-2025"*. **23**. Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. OBJETO: El presente objeto contractual es *"COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL SISTEMA EXISTENTE DE ARCHIVADORES RODANTES EN EL BLOQUE DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM*", por el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar plena y oportuna ejecución al mismo, con el alcance, términos, finalidad y caracterización que expresó el estudio previo, para suscribir el presente vínculo contractual.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: El presente contrato tiene como alcance la adquisición, instalación y mantenimiento de archivadores rodantes metálicos tipo mecánico, distribuidos en tres sistemas diferenciados, así como el mantenimiento y desmonte de unidades ya existentes, conforme a las necesidades del archivo central de **LA CORPORACIÓN**. El alcance incluye las siguientes actividades específicas:

1) Realizar desmonte de archivadores existentes.
2) Compraventa e instalación de tres sistemas de archivo rodante metálico con las siguientes características:
   - Sistema 1: 10 módulos rodantes y 4 fijos, total 48 estantes.
   - Sistema 2: 7 módulos rodantes y 1 fijo, total 30 estantes.
   - Sistema 3: 4 módulos rodantes y 2 fijos, total 20 estantes.

Todos los sistemas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas: dimensiones, materiales (lámina Cold Rolled calibres 20 y 16), mecanismos de rodamiento, pintura electrostática, timones en Y, y demás condiciones estructurales y de seguridad mencionadas.

CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

Sede Principal
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

3) Supervisión técnica y acompañamiento, por parte de **EL CONTRATISTA**, para asegurar que el montaje y ajustes sean ejecutados bajo condiciones de seguridad, funcionalidad y estética.

4) Entrega final del sistema, con acta de conformidad, verificación de funcionalidad y certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades anteriormente mencionadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

FICHA TÉCNICA EXIGIDA: Suministrar los elementos que se muestran en el siguiente cuadro en la cantidad requerida y acorde con las características técnicas que se indican:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
1.	Archivo Rodante Metálico mecánico, compuesto por 10 módulos rodantes con 4 estantes cada uno, y 4 módulos fijos con 2 estante cada uno, para un total de 48 estantes. Medidas estantes: 2,00mts x 0,92 mts x 0,40 mts con 7 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lámina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045, piñonera y cadena tipo industrial, rieles en ángulo de 1 1/2 x 1/8 y 1" x 1/8 en T, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero en Y; y pintura en polvo aplicación electroestática en curado corto horno según el color deseado máx. 70 mcr en película seca. Área a instalar: 12,20*1,87*2,11 de alto.
2.	Archivo Rodante Metálico mecánico, compuesto por 7 módulos rodantes con 4 estantes cada uno, y 1 modulo fijo con 2 estante, para un total de 30 estantes. Medidas estantes: 2,00mts x 0,92mts x 0,40 mts con 7 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lámina Cold rolled bajo N A424 Y A568 calibre 20, parales calibre 16, carros T elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045, piñonera y cadena tipo industrial P31, rieles en ángulo en sold/MIG de 0.6mm de 1 1/2 x 1/8 y 1" x 1/8 en T, puerta y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero en Y; y pintura en polvo aplicación electroestática en curado corto al horno según el color deseado máx. 70 mcr en película seca. Área a instalar: 7,45*1,87*2,11 de alto.
3.	Archivo Rodante Metálico mecánico, compuesto por 4 módulos rodantes con 4 estantes cada uno, y 2 módulos fijos con 2 estante, para un total de 20 estantes. Medidas estantes: 2,00mts x 0,92 mts x 0,40 mts con 7 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lámina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045, piñonera y cadena tipo industrial, rieles en ángulo de 1 1/2 x 1/8 y 1" x 1/8 en T, puerta y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero en Y; y pintura en polvo aplicación electroestática en curado corto horno según el color deseado máx. 70 mcr en película seca. Área a instalar: 5,20*1,87*2,11 de alto.
1.	Desmonte de archivo rodante existente el cuál consta de 6 módulos rodantes cada uno con seis estantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - POR EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas y todas las que se deriven en la ejecución del presente contrato:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANT
1.	Archivo Rodante Metálico mecánico, compuesto por 10 módulos rodantes con 4 estantes cada uno, y 4 módulos fijos con 2 estante cada uno, para un total de 48 estantes. Medidas estantes: 2,00mts x 0,92 mts x 0,40 mts con 7 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lámina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045, piñonera y cadena tipo industrial, rieles en ángulo de 1 1/2 x 1/8 y 1" x 1/8 en T, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero en Y; y pintura en polvo aplicación electroestática en curado corto horno según el color deseado max 70 mcr en película seca. Área a instalar: 12,20*1,87*2,11 de alto.	1

2.	Archivo Rodante Metálico mecánico, compuesto por 7 módulos rodantes con 4 estantes cada uno, y 1 modulo fijo con 2 estante, para un total de 30 estantes. Medidas estantes: 2,00mts x 0,92mts x 0,40 mts con 7 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lámina Cold rolled bajo N A424 Y A568 calibre 20, parales calibre 16, carros T elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045, piñonera y cadena tipo industrial P31, rieles en ángulo en sold/MIG de 0.6mm de 1 1/2 x 1/8 y 1" x 1/8 en T, puerta y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero en Y; y pintura en polvo aplicación electroestática en curado corto al horno según el color deseado max 70 mcr en película seca. Área a instalar: 7,45*1,87*2,11 de alto.	1
3.	Archivo Rodante Metálico mecánico, compuesto por 4 módulos rodantes con 4 estantes cada uno, y 2 módulos fijos con 2 estante, para un total de 20 estantes. Medidas estantes: 2,00mts x 0,92 mts x 0,40 mts con 7 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lámina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045, piñonera y cadena tipo industrial, rieles en ángulo de 1 1/2 x 1/8 y 1" x 1/8 en T, puerta y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero en Y; y pintura en polvo aplicación electroestática en curado corto horno según el color deseado max 70 mcr en película seca. Área a instalar: 5,20*1,87*2,11 de alto.	1
4.	Desmonte de archivo rodante existente el cuál consta de 6 módulos rodantes cada uno con seis estantes.	1

2. Realizar la verificación y validación de las dimensiones del espacio físico destinado para la ubicación en el archivo central de **LA CORPORACIÓN**, a fin de garantizar la compatibilidad total de los equipos con el área disponible.
3. Entregar al Almacén de **LA CORPORACIÓN** para que realice el acta de ingreso, los bienes que se relacionan en la ficha técnica del estudio previo de acuerdo a las cantidades y calidades indicadas.
4. Desmontar en su totalidad el archivo rodante existente compuesto por 6 módulos cada uno con seis estantes del archivo central del bloque de **LA CORPORACIÓN**, retirando de forma cuidadosa todos sus componentes sin generar daños a la infraestructura, gestionando su disposición según indicaciones de la supervisión, limpiando el área intervenida y garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, como condición previa para la instalación del nuevo mobiliario.
5. Realizar el suministro e instalación de los equipos mobiliarios requeridos en la oportunidad señalada en el contrato estatal.
6. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
7. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos.
8. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a **LA CORPORACIÓN**.
9. Garantizar que los bienes objeto del suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros; y, para el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes en el País. La violación de esta obligación será causal de incumplimiento y terminación del contrato.
10. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real, efectiva y verificada por persona designada por el supervisor del contrato, a **LA CORPORACIÓN**, en el lugar especificado y acordado.
11. Restituir, a su costa, los elementos o bienes dañados, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por **LA CORPORACIÓN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
12. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado, tales como bolsas plásticas, residuos de madera, etc.
13. Vincular el personal que requiera y utilice para dar alcance al objeto contractual.
14. No causar daños a personas y bienes de terceros o de **LA CORPORACIÓN**; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o

descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o los sus trabajadores.

15. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.

16. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.

17. El personal que ocupe será contratado y removido por **EL CONTRATISTA** y no tendrá vinculación laboral con **LA CORPORACIÓN**; pero ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.

18. Cumplir con la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todas las herramientas y materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

19. Mantener durante la ejecución del contrato las medidas de seguridad en el área de intervención, con el fin de garantizar la custodia de los bienes.

20. Rendir los informes que le sean solicitados sobre el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación de este**.**

21. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

22. Programar las actividades y procedimientos que se deban adelantar para el cumplimiento del objeto del contrato.

23. Disponer de los elementos de seguridad industrial, protección personal y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.

24. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

25. Adoptar la política “Cero Papel” y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por **LA CORPORACIÓN** a través del Sistema Integrado de Gestión.

26. Incorporar los respectivos documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sujeción a la aplicación y cargue de los mismos, en la plataforma del SECOP II.

27. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

28. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

29. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CORPORACIÓN** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

30. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las diferentes etapas contractuales.

31. **EL CONTRATISTA** deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a **LA CORPORACIÓN** con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para **LA CORPORACIÓN** como para **EL CONTRATISTA** obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio

ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte de **EL CONTRATISTA** se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

32. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, según lo indicado en el Decreto 1072 de 2015.

33. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.

34. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".

35. Las demás que de común acuerdo se estipulen, o las requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando estas se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: *Se deben describir aquí los criterios determinados por la corporación en la* ***T-CAM-150*** *para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.*

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CAM: Son obligaciones de **LA CORPORACIÓN**, las siguientes:

1) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
3) Solicitar a **EL CONTRATISTA** el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
4) Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
5) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
6) Revisar y dar visto bueno de los productos y servicios presentados por **EL CONTRATISTA** para efectuar cada uno de los pagos;
7) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo técnico y en el Contrato.
8) Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($117.400.000,oo) M/CTE,** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al lance realizado en la

subasta electrónica del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-012-CAM-2025.



CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor de la contratación será cancelado mediante un acta final conforme a la presentación del informe de actividades por **EL CONTRATISTA**, álbum fotográfico acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar y, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del respectivo contrato.

Para el pago, se requerirá la respectiva acreditación de **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y Ley 1955 de 2019.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II. La entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Será bajo la jurisdicción de **LA CORPORACIÓN** (Sede Principal), donde se desarrollarán las actividades descritas, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes de la ciudad de Neiva departamento del Huila.

SÉPTIMA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean

requeridos.

Que, el artículo 84 eluden, expresa las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, donde imperativamente exige que:

> *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*
>
> *"…"*

Luego entonces, la Supervisión del contrato será ejercida por la profesional Universitaria **LUZ ALBENYS CAMACHO CERQUERA** adscrito a la secretaria general, conforme a la normativa expuesta anteriormente y, el Manual de supervisión e Interventoría de **LA CORPORACIÓN**.

No obstante, dado el alcance de la contratación, se contará con el Apoyo del profesional universitario en el área de Ingeniería Civil **ANDRÉS FELIPE CABRERA SÁNCHEZ** quien apoyará en el recibo a satisfacción final de las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato

OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el respectivo vínculo contractual, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N° 2025000787 del 11 de julio de 2025.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GA2.1.2.01.01.00 18007 4.01.01.04		Otros muebles N.C.P. FUENTE: CARTERA PARTICIPACION AMBIENTAL	120,455,703.00
		Total Disponibilidad:	120,455,703.00

OBJETO

COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL SISTEMA EXISTENTE DE ARCHIVADORES RODANTES EN EL BLOQUE DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM

Son: CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NOVENA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, la **CORPORACIÓN** considera necesario solicitar la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ✔ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✔ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✔ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ✔ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria 2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, un año contado a partir de la fecha en la cual, la entidad los recibe a satisfacción. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. • La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. • La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando **EL CONTRATISTA** sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de **EL CONTRATISTA**, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALE DEL CONTRATO: **LA CORPORACIÓN** dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, cuando las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACIÓN**., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA CORPORACIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **CORPORACIÓN**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **CORPORACIÓN**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **El CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **CORPORACIÓN** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la CAM estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **El CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **CORPORACIÓN** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **El CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, la **CORPORACIÓN** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de **EL CONTRATISTA**; Informes de Evaluación, Acta de subasta electrónica, Acto Administrativo de Adjudicación, garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II y, demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este, en la ejecución del contrato, diverso al valor del contrato pactado y evidenciados en la propuesta recibida.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H), en la sede principal de la CAM, ubicada en la Carrera 1 N° 60 – 79 barrio Las Mercedes.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **LA CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y la suscripción de este a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida y, la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Firmado por las partes a través del SECOP II.

Por **LA CORPORACIÓN**

Firmado en el SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Por **EL CONTRATISTA**

Firmado en el SECOP II

GILBERTO MUÑOZ ADARMES
C.C. N° 4935071 de San Agustín (H)

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista